ACEPTACIÓN DE OFERTA MIC-039-2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015.

INFORMA:

En aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, le comunica que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación MIC-039-2022, la cual presentó el 19 de julio de 2022, HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. NÚMERO DEL PROCESO: MIC-039-2022

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES Y SENCIBILIZACION A FAMILIAS Y AGENTES EDUCATIVOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ETNICO Y DE GENERO, Y APOYO A PRIMERA INFANCIA CON DOTACION A HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR PUERTO VEGA, MUNICIPIO DE PUERTO ASIS.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Dotación y sensibilización para los hogares de bienestar, con el fin de garantizar el pleno desarrollo de los niños, niñas y familias del municipio, dando cumplimiento a lo que se promulga en la Ley 1295 de 2009 o de atención integral a la primera infancia, por la cual se reglamente la atención de los niños y niñas de la primera infancia de los sectores 1,2 y 3 de Sisbén, con la que el Estado plantea contribuir a la calidad de vida de y garantizar los derechos de las niñas y las niñas.

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS.

ACEPTACIÓN DE OFERTA MIC-039-2022

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Nevera Capacidad Total 425, GL	1
Estufa industrial Acero Inoxidable x dos puesstos	1
Mesa Rimax 4 puestos Blanca	1
mesas rimax Grande de 6 puestos + sillas	2
estantes para dotacion pedagogica	2
Mesa comedor mueble metalico indutares de largo 90 cm x 60 ancho / silla tejida 4 - altura 70 cm juego de mesa	2
transporte para la entrega de la dotacion en Pto Vega	1
Taller de sencibilizacion a familias y agentes educativos	1

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

4.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la firma del ACTA DE

ACEPTACIÓN DE OFERTA MIC-039-2022

INICIO previo perfeccionamiento del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos para su ejecución, es decir se cuente con registro presupuestal, pago de impuestos y aprobación de garantías.

4.3. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION. RUBRO PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:

No. de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000246	**F/Expedición**	21- FEBRERO- 2022

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.

4.4 FORMA DE PAGO.

La Administración Municipal pagará en un pago total del 100% hasta finalizar el contrato, teniendo en cuenta se tenga organizado la documentación de la siguiente manera; 1) la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada; 2) acta de entrega y recibo final del objeto del contrato por parte del supervisor; 3) informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico) 4) entrada a almacén de los elementos (cuando aplique) 5) informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos 6) acta de liquidación del Contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA MIC-039-2022

5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y PAZ ONG
NIT: 901.112.662-5
Carrera 14 C No. 2B-09, barrio Florencia La Nueva- Florencia Caquetá.
Luisabastidas0407@gmail.com
3103017964

Representante Legal:
LUISA FERNANDA MUÑOZ BASTIDAS
C.C 1.075.305.352 de Neiva Huila

5.1 VALOR DE LA OFERTA: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.989.800) M/CTE.**

6. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad la garantía en mención.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Quien designe el ordenador del gasto; El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación vigente. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

ACEPTACIÓN DE OFERTA MIC-039-2022

8. DETALLE DE LA PROPUESTA:

ITEM	DESCRIPCION	UM	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	Nevera Capacidad Total 425 GL	Unidad	2.600.000	1	2.600.000
2	Estufa Industrial en acero Inoxidable x dos puestos	Unidad	3.400.000	1	3.400.000
3	Mesa rimax 4 puestos Blanca	Unidad	300.000	1	300.000
4	Mesa rimax grande de 6 puestos + sillas	Unidad	780.000	2	1.560.000
5	Estantes para dotación pedagógica	Unidad	800.000	2	1.600.000
6	Mesa comedor mueble metálico indutores de largo 90cm x 60 ancho / silla tejida 4 - altura 70 cm juego de mesa	Unidad	666.600	2	1.333.200
7	Transporte para la entrega de la dotación en Pto Vega	Unidad	666.600	1	666.600
8	Taller de sensibilización a familias y agentes educativos	Unidad	530.000	1	530.000
GRAN TOTAL					**11.989.800**

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Como contratante dará cumplimiento y observará las siguientes obligaciones:

a) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
e) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
f) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual pactado dará estricto cumplimiento, y velará por el mismo, a las siguientes obligaciones:

a) Garantizar un efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.

b) Disponer de personal idóneo y/o con los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios a contratar.
c) Presentar un informe final de ejecución el cual debe incluir un registro fotográfico del evento.
d) El contratista debe cumplir con la entrega del servicio de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor.
e) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE. 6) Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
f) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.
g) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
h) Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que para el caso presente el supervisor del contrato.
i) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
j) El contratista se compromete a entregar los productos en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís 12) El contratista realizará la entrega de los bienes y/o elementos a los hogares víctimas que sean beneficiarios de las ayudas humanitarias, asumiendo los costos de transporte, logística y despacho que se generen.
k) Entregar los recursos de logística de acuerdo al presupuesto indicado en el plan de inversión
l) Mantener los precios de los productos ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
m) Realizar la logística con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

10. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

11. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

12. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

13. PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de garantía por parte de EL MUNICIPIO, expedición del registro presupuestal, aceptación de la oferta, pago de las estampillas conforme a lo previsto en la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017, designación de supervisor y suscripción de acta de inicio.

14. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

15. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

16. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

17. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

18. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Se aprueba en la plataforma SECOP II por las partes intervinientes

Aprobó:
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

Aprobó:
LUISA FERNANDA MUÑOZ BASTIDAS
REP. LEGAL: FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y PAZ ONG
Contratista

Revisó y proyectó:
BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ
Profesional de apoyo en contratación